



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-200

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227 -2022-GM-A/MPMN

Moquegua, 15 de Julio 2022.

VISTOS:

El Informe Legal N°843-2022-GAJ/GM/MPMN, del 05-07-2022, y el Informe N°5803-2022-SOP-GIP-GM/MPMN del 08-06-2022 de la Sub Gerencia de Obras Publicas, que tramita a Gerencia de Infraestructura Publica, la solicitud de reembolso de Viáticos, del Ing. Javier Herrera Berolatti Residente de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Alfonso Ugarte y Av. Santa Fortunata del CP San Francisco y CP San Antonio del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", ya que por disposición de Alcaldía con Memorandum N°033-2022-A/MPMN se autorizó el viaje de dicho profesional para asistir al I ENCUESTRO PROVINCIAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE – PROMOVRIENDO CIUDADES MÁS HUMANAS" a realizarse en la ciudad de Piura, dando cuenta con su Informe N°358-2022-JGHB-RO/SOP/GIP/GM/MPMN del 07-06-2022, que los días de comisión fueron del 30 de mayo al 02 de junio del 2022 y que el pedido de asignación de viáticos hecho el día 27-05-2022 fue irrealizable, pues debió hacerse 48 horas antes, de acuerdo a Directiva de Viáticos, el monto de reembolso es de S/.2,794.20 soles, adjuntando los formatos 02. 03. 05. y 06. ; y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa, para sustentar reembolsos de viáticos, ante situaciones contingentes justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico. La Directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones citadas, en este considerando. Con el Informe N°358-2022-JGHB/SOP/GIP/GM/MPMN del 07-06-2022, se precisa los días de la comisión y se pide el reembolso al retorno del viaje. Habiéndose producido entonces situaciones de contingencia que no permitieron la entrega de los viáticos antes del viaje, pues recién se enteró de que tenía que viajar el día 27-05-2022 fecha en que recibió el Memorandum de Alcaldía, por lo que no recibió los viáticos.

Que, sobre el reembolso, la Sub Gerencia de Contabilidad, con el Informe N°0356-2022-SGC/GA/GM/MPMN del 27-06-2022, informa que los gastos por esta comisión de servicios, están sustentados por el comisionado, en S/.2,794.30 soles, luego de la verificación de la documentación, según formatos 02, 03, 05 y 06 presentados, certificaciones de crédito presupuestario, comprobantes de pago y copia de la planilla de viáticos y otros.

Que, con el Informe Legal N°843-2021-GAJ/GM/MPMN, del 05-07-2022 presentado en Gerencia Municipal el 07-07-2022, la Gerencia Asesoría Jurídica, opina que se expida acto resolutorio autorizando el reembolso de viáticos por S/.2,794.20 soles, a favor del comisionado Ing. Javier Georgetto Herrera Berolatti, por la comisión de servicios que desempeñó en Piura el 30 y 31 de mayo, y del 01 al 02 de junio del 2022.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/.2,794.20 soles, a favor del Ing. Javier Georgetto Herrera Berolatti, en su condición de Ingeniero Residente de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Alfonso Ugarte y Av. Santa Fortunata del CP San Francisco y CP San Antonio del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", por la comisión de servicios desempeñada en Piura, del 30 al 31 de mayo, y del 01 al 02 de junio del 2022, para asistir al evento de capacitación "I ENCUESTRO PROVINCIAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE – PROMOVRIENDO CIUDADES MÁS HUMANAS"; según se describe en Vistos de la presente resolución y considerandos que anteceden, y a la conformidad de la rendición, informada por la Sub Gerencia de Contabilidad según el Informe N° 0356-2022-SGC/GA/GM/MPMN, con el detalle siguiente:

Especifica de Gasto	Descripción	Importe S/.
2.6.2.3.2.6.	Costo de Construcción por Adm. Directa - Servicios	2.794.20
	TOTAL	2,794.20

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM.
GAJ
GA
GPP
Contabilidad
Tesorería
Comisionado
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ARM. MARIO MARTIN GUILLAZO DE LA FLOR
REPRESENTANTE MUNICIPAL